



“Reunirse es un comienzo, permanecer juntos es un proceso, trabajar juntos es el éxito”.

Henry Ford.

Acuerdo N° PCSJA19-11393 del 19 de septiembre de 2019, “Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de los empleados/as de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, direcciones seccionales de administración Judicial y del Consejo Superior de la Judicatura y consejos seccionales de la judicatura que pertenecen al régimen de carrera judicial”.

El legislador encomendó al Consejo Superior de la Judicatura la tarea de administrar y reglamentar la carrera judicial y, de manera especial, le atribuyó la de normar el sistema de evaluación de servicios, así como la de establecer indicadores de gestión e índices de rendimiento, lo mismo que indicadores de desempeño de los funcionarios y empleados/as judiciales para realizar su control y evaluación. El objetivo de la evaluación de servicios es mantener los niveles de idoneidad, calidad y eficiencia que justifiquen la permanencia en el cargo y la promoción, de manera que la estabilidad en el empleo se condiciona a que los servidores judiciales observen buena conducta y tengan un rendimiento satisfactorio, en aras de garantizar el principio de eficacia en la gestión; que la calificación se debe adelantar por factores, y a su vez, establece y precisa la competencia de calificación, así como los efectos de la evaluación.

OBJETIVOS

La calificación de servicios tiene el propósito de lograr la excelencia en todos los niveles de la Rama Judicial del Poder Público y lograr que se mantengan los niveles de eficiencia, calidad e idoneidad en la prestación del servicio de justicia y la gestión administrativa de la entidad, que aseguren la permanencia, promoción, capacitación y concesión de estímulos.

SUJETOS DE EVALUACIÓN

El presente reglamento aplica a los empleados/as del Consejo Superior de la Judicatura, los consejos seccionales de la judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de

Dirección: *Isamary Marrugo Díaz - Pamela Ganem Buelvas*
Responsables: *Isamary Marrugo Díaz, Presidente Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.*
Edición: *Olga Miranda Hoyos – Auxiliar Judicial.*

administración judicial, que pertenecen al régimen de carrera y cumplen funciones administrativas. Los empleados/as vinculados al servicio por el sistema de carrera, deben ser calificados formal y periódicamente, aun cuando se desempeñen transitoriamente en otro cargo en situación distinta a la de propiedad, siempre que el cargo pertenezca a dicho régimen. También deberán ser calificados cuando se desempeñen en cargos transitorios o de programas de descongestión y para el efecto se tendrán en cuenta las metas definidas por la Corporación.

MEDICIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO

La calificación de servicios tiene además, entre otros efectos, el de lograr una mejora significativa en el cumplimiento de las metas institucionales, la gestión administrativa y la prestación del servicio de justicia. La medición del desempeño suministra información estadística útil para hacer seguimiento, medir la productividad, elaborar políticas en materia de gestión administrativa, de administración de justicia y de carrera judicial y planear la capacitación de los servidores en los distintos cargos y niveles.

FACTORES DE CALIFICACIÓN

La calificación de servicios comprende los factores de calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones, con el siguiente puntaje:

Calidad: hasta 43 puntos.

Eficiencia o rendimiento: hasta 43 puntos.

Organización del trabajo: hasta 13 puntos.

Publicaciones: hasta 1 punto.

La calificación de servicios se dará siempre en números enteros; la aproximación sólo se hará sobre el resultado final.



Sus aportes y comentarios en el email:
des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co